



INFORMACIÓN SOBRE LAS BONIFICACIONES QUE SE PODRÁN APLICAR AL PAGO DE DETERMINADOS TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

La domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago.
- b) Que el obligado al pago comunique expresamente su orden de domiciliación a los órganos de Recaudación del Ayuntamiento, o/y a la Entidad Colaboradora correspondiente.

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL 2 POR 100

1. Las solicitudes de domiciliación deberán presentarse antes de que comience el periodo de pago del tributo correspondiente.
2. El cargo en cuenta deberá ser por el importe total del correspondiente pago, deduciendo la bonificación correspondiente (en este caso el 2 %)
3. Sólo serán objeto de bonificación los siguientes tributos municipales:
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
 - Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - Tasa para recogida de basuras
 - Impuesto sobre bienes inmuebles
4. El recibo correspondiente a cada tributo se pasará al cobro entre los días 25 al 30 del mes en el que se inicie el periodo voluntario de recaudación de cada uno de ellos.
5. Los ciudadanos que ya tengan domiciliado el pago de cualquiera de estos tributos, se les aplicará la bonificación correspondiente.
6. Quedan excluidas de la bonificación las cantidades que el contribuyente tenga que abonar en concepto de precios públicos, por no tener éstos la consideración de tributos.



SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (S.E.P.)

1. Las solicitudes de domiciliación deberán presentarse antes del 31 de enero del año en curso (plazo improrrogable)
2. La comunicación y consiguiente adhesión al S.E.P. comprenderá sólo los tributos indicados a continuación, por los que estuviera sujeto el contribuyente al tiempo de presentar la solicitud y de los que sea titular.
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras.
 - Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos.
3. El importe total se dividirá en 10 mensualidades (en ningún caso se aplicará recargo alguno), siendo las 9 primeras del mismo importe, y regularizando el total en la décima mensualidad, de cuyo importe será deducido el 3 % de la suma de todos los tributos domiciliados.
4. El contribuyente deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Navalcarnero. Sin embargo, se considerará que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión.
5. Que el importe de la cuota mensual determinada resulte una cantidad superior a 30 euros.
6. Los recibos mensuales correspondientes se pasarán al cobro entre los días 25 al 30 de cada mes.
7. Quedan excluidas de la bonificación las cantidades que el contribuyente tenga que abonar en concepto de precios públicos, por no tener éstos la consideración de tributos.

NOTA IMPORTANTE.- Las bonificaciones por domiciliación bancaria detalladas anteriormente, en ningún caso serán acumulables.

BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA

Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del IBI aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo durante el primer semestre de cada año (hasta el 30 de junio de cada año).

Documentación a presentar:

- Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el bien inmueble.
- Recibo del IBI del ejercicio inmediatamente anterior.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Carné de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid vigente a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- Certificado o volante de empadronamiento por el que se ratifica que la vivienda objeto de la bonificación es el domicilio habitual del solicitante.

Esta bonificación tendrá vigencia anual y podrá ser prorrogada anualmente previa presentación por los interesados de la documentación acreditativa de que se mantienen las condiciones requeridas.